

Entidad pública: Consejo para la Transparencia.

DECISIÓN RECLAMO ROL C2157-13

Requirente: Marcela Garrido Jara.

Ingreso Consejo: 04.12.2013.

En sesión ordinaria N° 487 de su Consejo Directivo, celebrada el 11 de diciembre de 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, el Consejo para la Transparencia, en adelante indistintamente el Consejo, ha adoptado la siguiente decisión respecto del reclamo por infracción a las normas de transparencia activa Rol C2157-13.

VISTO:

Los artículos 5º, inc. 2º, 8º y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; las disposiciones aplicables de las Leyes N° 20.285 y N° 19.880; lo previsto en el D.F.L. N° 1–19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y los D.S. N° 13/2009 y N° 20/2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban, respectivamente, el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante el Reglamento, y los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia.

TENIENDO PRESENTE:

Con fecha 04 de diciembre de 2013, doña Marcela Garrido Jara dedujo, a través del sistema en línea, un reclamo por infracción a los deberes de transparencia activa en contra del Consejo para la Transparencia, indicando que se encontraba realizando una prueba del sistema. Ese mismo día, remitió correo electrónico a esta Corporación, manifestando que se desistía expresamente de dicho reclamo, ya que se encontraba realizando una prueba para un estudio de usabilidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de la presentación realizada a este Consejo por doña Marcela Garrido Jara, no cabe sino concluir que ha manifestado su intención de no perseverar en el reclamo deducido en contra del Consejo para la Transparencia, por las razones manifestadas en su presentación de fecha 04 de diciembre de 2013.
- 2) Que, la requirente se ha desistido expresamente del reclamo interpuesto, no estando tal conducta prohibida por el ordenamiento jurídico.

- 3) Que, atendido tal desistimiento, debe tenerse por concluido el procedimiento en el reclamo Rol C2157-13.

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 24 Y SIGUIENTES Y 33 B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I) Aprobar el desistimiento de doña Marcela Garrido Jara en el reclamo Rol C2157-13, deducido en contra del Consejo para la Transparencia.
- II) Encomendar al Director General y al Director Jurídico de este Consejo, indistintamente, notificar el presente acuerdo a doña Marcela Garrido Jara.

En contra de la presente decisión no procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, según los fundamentos expresados por este Consejo en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de 9 de junio de 2011.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y por los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu.

Por orden del Consejo Directivo, certifica el Director Jurídico del Consejo para la Transparencia, don Ruben Burgos Acuña.